

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 02 DE JULIO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con veintiún minutos del día viernes dos de julio de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenos días a todas y todos, muy buenos días señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompaña, siendo las once horas con veintiún minutos del día viernes dos de julio del año en curso, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -- Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Buenos días Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial. - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar por favor. - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán 7 asuntos, correspondientes a 1 Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, 2 Recursos de Apelación, 1 Juicio de Nulidad, 3 Procedimientos Especiales Sancionadores y 1 Incidente de Excusa con claves de identificación JDC/070/2021, RAP/029/2021 y su acumulado RAP/030/2021, JUN/001/2021, PES/057/2021, PES/058/2021, PES/059/2021 y CI-10/JUN/007/2021, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la

convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario y con la venia de mis pares y antes de que iniciemos con la cuenta de los asuntos que se discutirán en esta Sesión de Pleno, quiero proponerles de manera muy respetuosa a ambos que con relación al expediente PES/057/2021 se difiera la discusión de este expediente, toda vez que el día de ayer se recibió un incidente de recusación en contra del Magistrado Ponente y entonces suspendimos el procedimiento hasta que se emita la resolución en contra de esta recusación, y es por ello que en votación económica quiero ponerles a su amable consideración el que se difiera entonces el conocimiento de este Acuerdo Plenario que hoy se nos pone, se nos iba a poner a consideración por parte del Magistrado Sergio, y pues para ello les pido que me manifiesten si están de acuerdo o continuamos con el conocimiento del expediente. Adelante señor Magistrado. - - - - -

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** De mi parte estoy totalmente de acuerdo si se suspende o se retira el asunto a efecto de que en su momento se atienda primero el incidente correspondiente. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Magistrado, señora Magistrada, ¿desea hacer uso de la voz? - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Adelante, hasta que se atienda el incidente. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señora Magistrada, entonces para efecto de constancia para el acta lo hacemos en votación económica aprobar la solicitud. - - - - -

Puede tomar la votación respectiva señor Secretario. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, le informo que por unanimidad de votos de acordó la propuesta presentada por usted. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchísimas gracias a ambos, entonces se acuerda el diferimiento para que posteriormente se atienda el citado asunto. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JUN 001 y PES 59, de este año, que fueron turnados para su resolución a la Ponencia del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. - - - - -

• JUN/001/2021. - - - - -

A continuación, doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al Juicio de Nulidad 1 del año en curso, promovido por el PRD en contra del Consejo Municipal de José María Morelos, pues pretende que se declare la nulidad de

la elección del aludido municipio y como consecuencia se revoque la declaratoria de validez y entrega de Constancias de Mayoría expedidas en favor de los integrantes de la planilla encabezada por Erik Noé Borges Yam, postulado por MORENA. -----

El partido actor hizo valer como agravios la indebida fundamentación y motivación en la que incurrió la autoridad responsable al emitir la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría, pues desde su óptica se omitió la revisión de los requisitos de elegibilidad señalados en la normativa aplicable. -----

Asimismo, señaló como agravio la aplicación de la última parte de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 136 de la Constitución Local, que establece condiciones de excepción al principio de equidad para las candidaturas suplentes. -----

Del análisis de dichos agravios, esta ponencia propone declararlos como infundados; ya que contrario a lo manifestado por el partido actor no se acredita la inelegibilidad que alega en contra del candidato propietario al cargo de presidencia municipal, toda vez que la obligación que el artículo 136, fracción tercera de la constitución local establece para separarse del cargo, es de noventa días antes de la elección, lo cual en el caso se cumplió. De ahí que la supuesta inelegibilidad que se alega derivada del incumplimiento de uno de los requisitos señalados en la constitución local, no se actualiza, puesto que los 90 días aludidos por el texto constitucional transcurrieron del 8 de marzo al 5 de junio, por lo anterior, así como por las demás razones que se exponen en el proyecto que se pone a consideración, es que se propone infundado el agravio hecho valer. -----

Ahora bien, por lo que hace al segundo agravio, que el actor hace valer en contra de Felipe Antonio Blanco Nahuat, en su calidad de candidato suplente al cargo de Presidencia Municipal, el partido actor establece que debió ser exigible el requisito de elegibilidad previsto en el artículo 136 fracción III, de la constitución local al entonces candidato suplente, y por ende la autoridad responsable debió inaplicar la última parte del referido artículo a efecto de que sea exigible la separación del cargo con 90 días de anticipación al candidato suplente. -----

Pues desde su óptica con la aplicación literal de dicho precepto se genera una vulneración al principio de equidad y los preceptos de la constitución local y federal que señala en su escrito de impugnación. -----

Sin embargo, contrario a lo manifestado, la ponencia propone calificar de infundado dicho agravio, puesto que el partido actor no precisa las razones por la cuales señala que se estaría realizando las alegadas violaciones, al partir de la premisa incorrecta de una supuesta inequidad basándose en hechos futuros de realización incierta, máxime que al existir una libertad de configuración legislativa son los Congresos de los estados los facultados para establecer los requisitos y calidades que deben cubrir las y los ciudadanos que

pretendan contender para un cargo de elección popular, de ahí lo infundado del agravio. -----

• PES/059/2021. -----

Ahora bien, doy cuenta del proyecto correspondiente al PES 59 promovido por el PAN en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa entonces candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo", por presuntas infracciones a la normativa electoral, consistentes en publicaciones en la red social Facebook, que contravienen lo dispuesto en el artículo 134 párrafo octavo de la Constitucional General. -----

Al respecto, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de la conducta atribuida a la ciudadana denunciada, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no se desprende elemento alguno, ni circunstancia de modo, tiempo o lugar que materialice la conducta denunciada y permitan a este Tribunal determinar que la entonces candidata haya incurrido en una falta o cometido alguna violación a la materia electoral. -----

Pues si bien se logró acreditar la existencia de las dos publicaciones denunciadas, no existe certeza en cuanto a la autoría de la difusión las imágenes denunciadas. -----

No obstante lo anterior, en el tiempo en que ocurrieron las supuestas infracciones denunciadas dichos hechos se efectuaron dentro del periodo de campaña, por lo que si bien es cierto que se tiene por acreditadas las publicaciones, de la sola existencia de estas no se advierte una vulneración a alguna disposición de la materia electoral. Por todo lo anterior así como por las razones expuestas en el proyecto a consideración es que se propone decretar la inexistencia de la conducta denunciada.

Es la cuenta Magistrada y Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañera, quedan a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado los proyectos de cuenta, por si quisieran tienen alguna observación. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Si no hay intervenciones señor Secretario por favor tome usted la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor de las propuestas presentadas por mi Ponencia. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de las propuestas. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Con la afirmativa en todas las propuestas. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable

Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, han sido aprobados por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: - - - - -

En el expediente JUN/001/2021: - - - - -

ÚNICO. Se confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla encabezada por el ciudadano Erik Noé Borges Yam, postulado por el partido político MORENA, para la elección de la presidencia municipal del ayuntamiento de José María Morelos. - - -

En el expediente PES/059/2021: - - - - -

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas atribuidas a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Carla Adriana Mingüer Marqueda, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 58 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

**LICENCIADA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA:** Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado. - - Doy cuenta con el proyecto, relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número de expediente PES/058/2021, promovido por Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su calidad de otrora candidata del partido MORENA, para la presidencia Municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto; por supuestas violaciones que transgreden la normativa electoral. - - - - -

Al respecto se propone declarar la inexistencia de los actos denunciados, puesto que, del caudal probatorio presentado por la parte quejosa, no se pudo advertir que existiera violación alguna a la normativa electoral y constitucional. - Esto en razón, que las diversas publicaciones acreditadas en el acta circunstanciada de la inspección ocular realizada por la autoridad instructora, se observan imágenes de la denunciada Paoly Perera, sin que éstas vulneren la normativa en la materia o viole los preceptos, respecto propaganda electoral. - - - - -

De lo anterior, esta ponencia tuvo por inexistentes los hechos que la quejoso imputa a la denunciada, ya que no se acreditó las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las publicaciones, así como que no hubo prueba al menos indiciaria de que las imágenes y links presentados por la denunciante encuadren en que la otrora candidata por la coalición "VA POR QUINTANA ROO" violó la normativa en materia electoral. - - - - -

Es por lo antes expuesto, y tomando en cuenta el contexto que rodea la conducta infractora, es que la ponencia propone declarar la inexistencia de los actos denunciados. - - - - -

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. - - - - -



**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañera, una vez más queda a consideración del Pleno el proyecto de cuenta por si tienen alguna observación. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** De mi parte ninguna. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias a ambos, entonces señor Secretario tome usted la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor de la propuesta señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En el mismo sentido. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/058/2021, se resuelve lo siguiente: -----

UNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas atribuidas a la ciudadana Paoly Elizabeth Perera Maldonado, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siguiendo con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada María Sarahit Olivos Gómez, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC 70, RAP 29 y su acumulado RAP 30, todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de un servidor. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución, relativo al JDC/070/2021, promovido por el ciudadano Luis Joaquín Magaña Concha; en contra de la falta de respuesta a su escrito de fecha seis de junio, por parte del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, por medio del cual solicitó sesión extraordinaria de cabildo a fin de calificar la falta del ciudadano Issac Janix Alanís, como absoluta, del cargo de Decimoprimer Regidor. -----

De autos se desprende, que la autoridad responsable en su informe circunstanciado, señala que el día siete de junio, mediante escrito signado por el ciudadano Issac Janix Alanís, informó que a partir del día cinco de junio, se

reincorpora en el desempeño del cargo como Decimoprimer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez. -----

Ahora bien, en fecha diecisiete de junio, el Honorable Cabildo de Benito Juárez, llevó a cabo la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, en donde, entre otras cosas determinó la procedencia de solicitud de reincorporación del ciudadano Isaac Janix Alanís, a su cargo de Decimoprimer Regidor del referido Ayuntamiento. -----

Por lo que, se actualiza la causal de improcedencia relativa a la falta de materia, la cual se compone de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, y; b) que tal decisión tenga efecto de dejar totalmente sin materia al juicio antes de dictar sentencia. -----

En este sentido, lo procedente conforme a derecho es dar por concluido el juicio mediante el dictado de una sentencia de sobreseimiento de la demanda, debido a que tal situación se presentó después de haber sido admitida la demanda, lo que actualiza la causal de improcedencia en comento. -----

En consecuencia al actualizarse la causal de improcedencia señalada con antelación la ponencia propone sobreseer el presente medio de impugnación.

Ahora bien, se da cuenta del proyecto de resolución, relativo al Recurso de Apelación, identificado con la clave RAP 029, y su acumulado 030, ambos del presente año, promovidos por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ambos del Partido Político Morena, en contra del Acuerdo identificado con la clave IEQROO/CQyD/A-MC-110/2021, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó la procedencia de las medidas cautelares solicitadas en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/124/2021. -----

En el presente asunto, en esencia la parte actora hace valer una indebida fundamentación y motivación, así como violación a los principios de certeza, legalidad, debido proceso y censura previa. -----

La ponencia propone confirmar el acuerdo impugnado, toda vez que, contrario a lo aducido por la parte actora, el acuerdo sí se encuentra debidamente fundado y motivado, así como apegado a derecho, respetando los principios que rigen el actuar de la materia electoral y debido proceso. -----

Pues, de investigaciones realizadas por la autoridad señalada como responsable, de manera preliminar, se pudo atribuir al Presidente, otra candidata y a la Secretaría General, la actualización de las conductas denunciadas por el Gobernador y por ende la probable comisión de alguna infracción a la normativa electoral, toda vez que existieron elementos que puedan presuponer a primera vista la vulneración a la norma electoral. -----

Sin embargo, este tribunal advierte, que la determinación adoptada por la Comisión de Quejas en el acuerdo controvertido, es con independencia de los hechos referidos por la parte actora en su escrito de mérito, lo que pudiera o no constituir una vulneración a la normativa electoral estatal, pues en el caso



que nos ocupa, únicamente se resuelve en relación a la medida cautelar solicitada, sin que ello se determine respecto al fondo del escrito de la queja de mérito, toda vez que el mismo será analizado por la autoridad competente, en el momento procesal oportuno, previo desahogo del procedimiento que al efecto corresponda.

En tales consideraciones, a juicio de esta ponencia, el actuar de la responsable resulta conforme a derecho y apegado al principio de certeza y legalidad, ya que observó el cumplimiento de todos los requisitos legales al momento de determinar respecto de la medida cautelar solicitada apegándose a los principios constitucionales y rectores en materia electoral, que rigen el actuar de las autoridades electorales.

Es la cuenta Magistrado presidente, Señora Magistrada y señor Magistrado. - **MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañera, una vez más quedan a consideración del Pleno los proyectos de cuenta por si tienen alguna observación.

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Ninguna.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy bien, si no hay intervenciones señor Secretario tome usted la votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi.

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor de cada una de las propuestas presentadas.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de las propuestas.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A favor también de los proyectos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo han sido aprobados por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:

En el expediente JDC/070/2021:

ÚNICO. Se sobresee el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por Luis Joaquín Magaña Concha.

En el expediente RAP/029/2021 Y SU ACUMULADO RAP/030/2021:

ÚNICO. Se confirma el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su escrito de queja registrado bajo el número IEQROO/PES/124/2021.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Honorable Pleno, en atención a que el último

asunto que se atenderá es la excusa presentada por la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca, a efecto de integrar el Pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 206 y 218 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y artículo 33 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, solicito muy amablemente y de manera respetuosa a la señora Magistrada apague su cámara, para que el señor Secretario General de Acuerdos, integre el Pleno como Magistrado en funciones. -----  
Asimismo, solicito atentamente a la Encargada del Archivo Jurisdiccional en funciones de Secretaria General de Acuerdos, abrir su micrófono y cámara para que continúe con la cuenta del asunto pendiente por resolver. -----  
**EN ESTE MISMO ACTO SE SUSPENDIÓ LA SESIÓN JURISDICCIONAL PARA QUE EN LA MISMA REUNIÓN NO PRESENCIAL SE INTEGRE EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE COMO MAGISTRADO EN FUNCIONES Y LA ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL ROSSELY DENISSE VILLANUEVA KUYOC FUNJA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, PARA LO CUAL LOS QUE INTERVINIERON EN LOS ASUNTOS APROBADOS FIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. DOY FE.** -----

The image shows handwritten signatures of five individuals, each enclosed in a large oval. The signatures are as follows:

- MAGISTRADO PRESIDENTE: VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS
- MAGISTRADA: CLAUDIA CARRILLO GASCA
- MAGISTRADO: SERGIO AVILES DEMENEGHI
- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

POSTERIORMENTE SE REINICIÓ LA SESIÓN DE FORMA SIMULTÁNEA ESTANDO PRESENTES EL MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS

VIVAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI Y EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO, JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, ANTE LA ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, ROSSELY DENISSE VILLANUEVA KUYOC. -----

**ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, me permito informarle que con la integración del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, José Alberto Muñoz Escalante, en funciones de Magistrado, existe quórum legal para continuar con la presente sesión y resolver en consecuencia el cuaderno incidental CI-010/JUN/007/2021. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchísimas gracias señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, siguiendo con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a mi compañera, la licenciada María Sarahit Olivos Gómez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del incidente CI-010/JUN/007/2021 que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señor Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta del proyecto de incidente de excusa hecho valer por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante la posibilidad de estar impedida para conocer de los asuntos y votar en la Sesión de Pleno en donde se resuelvan los Juicios de Nulidad 007 y sus acumulados 008 y 009 del presente año, promovidos por los partidos políticos Redes Sociales Progresistas, Movimiento Auténtico Social y Morena, en contra de los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo final de la elección del Ayuntamiento de Solidaridad y la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de dicho ayuntamiento; así como también de las recusaciones presentadas por el partido político Acción Nacional, Roxana Lili Campos Miranda, candidata electa a la Presidencia Municipal y Adrián Armando Pérez Vera, candidato electo a Síndico Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad respectivamente, en contra del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

La ponencia propone declarar fundada la solicitud de excusa formulada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, para conocer respecto de los Juicios de Nulidad, relacionados con la elección del Municipio de Solidaridad. -----

Toda vez que, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, presenta una excusa que encuadra en las hipótesis legales establecidas para considerarla impedida de conocer y resolver de los juicios de nulidad ya referidos, toda vez que la ciudadana Matilde Carrillo Vejar, es la Novena Regidora electa en el Ayuntamiento de Solidaridad, con quien la Magistrada tiene parentesco en segundo grado en línea colateral por consanguinidad, se considera que el sólo

hecho del parentesco entre la Magistrada y la ciudadana Matilde Carrillo Vejar, actualiza las causales de impedimento para conocer y resolver de los juicios de nulidad antes referidos. -----

Máxime que el motivo de la Litis versa esencialmente, sobre la entrega de las constancias de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de solidaridad, por lo que la excusa de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, se encuentra debidamente justificada al actualizarse la causal de impedimento por parentesco, ya que la Novena Regidora Electa, cuenta con interés personal en el asunto, lo que puede ser susceptible de poner en duda la imparcialidad de sus decisiones como juzgadora. -----

En consecuencia, se actualiza la hipótesis planteada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, en su escrito de excusa, toda vez que como se ha señalado, su hermana la ciudadana Matilde Carrillo Vejar, guarda interés con la controversia planteada en los juicios de nulidad en comento, en razón de que, el estudio y pronunciamiento que realice la Magistrada en el asunto en cita, repercutiría a favor o en contra con la determinación adoptada por la autoridad responsable. -----

Ahora bien, por cuanto a la excusa presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, para intervenir en los asuntos donde se resuelvan las solicitudes de recusación en contra del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, la ponencia propone declararla infundada. -----

Ello es así, porque con independencia de lo resuelto en la solicitud de excusa para pronunciarse sobre el fondo del expediente JUN/007/2021 y sus acumulados, no existe impedimento para que la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, conozca y resuelva de las cuestiones accesorias y/o incidentales que se generen del recurso principal, ya que si bien es cierto que la excusa presentada por la Magistrada, respecto de resolver el fondo de los juicios de nulidad resultó procedente por ser hermana de la ciudadana Matilde Carrillo Vejar, y tiene un interés personal en el asunto, no menos cierto es que, la materia sobre la que versará el estudio de las recusaciones, es respecto de las causales de impedimento que la ley señala a las Magistraturas para conocer y resolver de ciertos asuntos; situación que en nada afecta con la relación parental que tiene la Magistrada excusante para con la referida ciudadana Matilde Carrillo Vejar. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señor Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado y Señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañera queda a consideración del señor Magistrado y el señor Magistrado en funciones el proyecto de cuenta por si desean hacer alguna observación. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Por mi parte ninguna. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias a ambos, entonces señora Secretaria General de Acuerdo en funciones por favor tome usted la votación.

**ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE**



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

# RIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi.

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor de la propuesta presentada.

**ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado en funciones José Alberto Muñoz Escalante.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE:** A favor de la propuesta.

**ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Es la propuesta de un servidor.

**ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución incidental puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, vista la aprobación del proyecto, en el cuaderno incidental CI-010/JUN/007/2021, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.** Se califica de fundada la solicitud de excusa presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, para dejar de conocer y resolver el juicio de Nulidad identificado con la clave JUN/007/2021 y sus acumulados JUN/008/2021 y JUN/009/2021.

**SEGUNDO.** A partir de la presente ejecutoria incidental, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca queda excusada para conocer y resolver de asuntos en los cuales sea parte la ciudadana Matilde Carrillo Vejar.

**TERCERO.** Se califica de infundada la solicitud de excusa presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, para dejar de intervenir en la resolución para resolver sobre los incidentes de recusación de su par el Magistrado Sergio Avilés Demenghi.

**CUARTO.** Glósese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese por conducto de la Presidencia al Secretario General de Acuerdos del Tribunal, la suplencia para integrar el Pleno para la resolución del expediente JUN/007/2021 y sus acumulados JUN/008/2021 y JUN/009/2021.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda por favor a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las once horas con cincuenta y un minutos, del día en que se inicia, es cuanto señor Magistrado, es cuanto señor Magistrado en funciones, señora Secretaria General de Acuerdos en funciones y también a nuestra compañera Claudia que ahí está conectada, también es cuánto y muchas gracias a todas las personas que hicieron el favor de acompañarnos en esta Sesión, muy buenos días a todas y todos.

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Muy buenos días, gracias.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE:** Buenos días, buenos días a todos.

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADO

SERGIO ÁVILES DEMENEGHI

MAGISTRADO EN FUNCIONES

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ROSSELY DENISSE VILLANUEVA KUYOC